BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 164
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 884 ....Pag. 1
Decreto N° 1070 ....Pag. 2
Decreto N° 1231 ....Pag. 3
Decreto N° 1232 ....Pag. 3
Decreto N° 1249 ....Pag. 4
Decreto N° 1251 ....Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Número Quinientos Setenta. Serie A ....Pag. 6
Acuerdo Regla. N° Mil Cuatrocientos Cuarenta y uno Se. A .Pag. 6
Resolución Numero Dos. ....Pag. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Resolución N° 318 ....Pag. 8
Resolución N° 628 ....Pag. 10
Resolución N° 629 ....Pag. 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución N° 530 ....Pag. 11
Resolución N° 540 ....Pag. 12
Resolución N° 541 ....Pag. 12
Resolución N° 544 ....Pag. 12
Resolución N° 545 ....Pag. 13
Resolución N° 546 ....Pag. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 713 ....Pag. 14
Resolución N° 1126 ....Pag. 14
Resolución N° 1136 ....Pag. 15

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA
Resolución N° 14 ....Pag. 15
Resolución N° 15 ....Pag. 16

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 691 ....Pag. 16
Resolución N° 711 ....Pag. 17
Resolución N° 712 ....Pag. 17
Resolución N° 713 ....Pag. 18

DIRECCION GRAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 264 - Letra:A ....Pag. 18
Resolución N° 267 - Letra:A ....Pag. 19
Resolución N° 268 - Letra:A ....Pag. 19
Resolución N° 269 - Letra:A ....Pag. 19
Resolución N° 270 - Letra:A ....Pag. 20
Resolución N° 281 - Letra:A ....Pag. 20
Resolución N° 282 - Letra:A ....Pag. 21
Resolución N° 283 - Letra:A ....Pag. 21
Resolución N° 285 - Letra:A ....Pag. 21

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 884

Córdoba, 22 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0517-020744/2015 del registro de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir un (1) cargo vacante del Agrupamiento Oficios – Reserva Cerro Colorado de la Secretaría de Ambiente de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a-lo previsto en los artículos 16y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de. Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por-parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno

Provincial.
Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.
Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.
Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Oficios - Reserva Cerro Colorado de la Secretaría de Ambiente y Cambió Climático, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la Cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.
Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servidos Públicos con el N° 317/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 621/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales; -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°: DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Walter Nicolás ESPECHE, D.NI. N° 23.740.548, en un (1) cargo vacante del Agrupamiento oficios -Reserva Cerro Colorado de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 122/2014 del referido Ministerio, en los términos del artículó 14, Punto I de la Ley N° 9361.

Articulo 2" ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de La Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la administración publica provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1070

Córdoba,14 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004668/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos,

Y CONSIDERANDO.
Que mediante Resolución N° 42/2015 deL Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto 1) de la Ley N° 9362, para cubrir un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos de la citada Jurisdicción
Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial
Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.
Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.
Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.
Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.
Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.
Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes dé los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.
Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.
Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.
Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han supera-

do las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
Que los artículos 12 y 13 de la Ley N°, 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la Cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.
Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 321/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 282/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales; 1

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Eliana Leticia BLACUDT, D.N.I. N° 27.672.109, en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar n el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 42/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto 1 de la Ley N° 9361.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1231

Córdoba, 01 de agosto de 2017

VISTO: el Expediente Nº 0039-025056/2003 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Jorge Antonio Nores Frías al mandato de Procurador Fiscal, el que fuera conferido mediante Decreto N° 247/2003.
Que luce en autos la renuncia presentada por el abogado Nores Frías; asimismo presenta en tiempo y forma informe en soporte papel sobre la totalidad de las causas adjudicadas para gestión de cobro durante su mandato, detallando estado de cada una de ellas.
Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 segundo párrafo del Decreto N° 1205/2015, artículos 1324 incs. "f", "h", "i"; 1329 inc. "d"; correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.
Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.
Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 12/2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 411/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 903/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Jorge Antonio Nores Frías, M.I. N° 7.970.025, M.P. N° 1-23084, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 247/2003.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1232

Córdoba, 01 de agosto de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-062650/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones se gestiona la cancelación de la fianza oportunamente constituida con motivo de la denuncia de herencia vacante de los bienes quedados al fallecimiento del señor Pedro López, y que fuera aceptada por Decreto N° 2795/1992.
Que mediante Decreto N° 5826/1972 se aceptó la denuncia de herencia vacante de los bienes dejados al fallecimiento del señor López; así como la fianza ofrecida a su mérito por los señores Jorge Atilio PASTORE HOFER, Eduardo Luis PASTORE HOFER y Rosa HOFER de PASTORE.
Que por Decreto N° 2795/1992 se aceptó la sustitución de la fianza referenciada, por la formulada por el señor Oscar Luis MARCOLLESE (hijo), consistente en un lote de terreno ubicado en la parte E del Solar 8 y parte O del Solar 9 de la Manzana 22 de la Ciudad de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, inscripta en la Matrícula N° 167.900 Marcos Juárez (19), Cuenta N° 1905-0095080/7.
Que comparece la señora Mónica Graciela CAFFARATTI (D.N.I. N° 11.523.124), viuda del señor MARCOLLESE , declarada heredera median-

te Auto Nº 192 de fecha 23/05/11, solicitando la cancelación la fianza descripta.
Que obra en autos informe de la Jefatura de Área de Apoderados del Interior de Procuración del Tesoro dependiente de Fiscalía de Estado, donde manifiesta que la Provincia de Córdoba percibió el importe que le correspondía con motivo de la subasta del bien que integraba el acervo hereditario del señor Pedro López, al tiempo que solicita la cancelación de la fianza en cuestión.
Que conforme las sucesivas intervenciones de Contaduría General de la Provincia luce acreditada la subsistencia de la fianza cuya cancelación se pretende, completándose también la justificación de la legitimación de la presentante en el trámite de autos.
Que atento lo expuesto y dado el carácter de accesoriedad que reviste la fianza en relación al trámite principal de la herencia vacante que se encuentra concluido, la presente gestión encuadra en las prescripciones de la Ley N° 3037 y su Decreto reglamentario N° 25387, Serie "B" del año 1942; por lo que procede hacer lugar a lo propiciado, ordenando a la Dirección del Registro General de la Provincia, la cancelación de la nota de prevención que consta en el asiento dominial del bien ofrecido en garantía.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 270/2017, por Fiscalía de Estado al Nº 894/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la fianza oportunamente otorgada por el señor Oscar Luis MARCOLLESE (hijo) (L.E. Nº 8.439.500) consistente en un lote de terreno ubicado en la parte E del Solar 8 y parte O del Solar 9 de la Manzana 22 de la Ciudad de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia, inscripta en la Matrícula N° 167.900 Marcos Juárez (19), Cuenta N° 1905-0095080/7,con motivo de la denuncia de herencia vacante respecto de los bienes quedados al fallecimiento del señor Pedro López, la que fuera aceptada por Decreto Nº 2795/1992, debiendo el Registro General de la Provincia efectuar la pertinente cancelación en el Asiento Dominial referido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1249

Córdoba, 02 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0027-058191/2015 (2 cuerpos) del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 126/2015 del Ministerio Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, Punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo –Recursos Humanos y Mesa de Entradas– de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, en el ámbito de la citada Jurisdicción.
Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.
Que asimismo, mediante Acta N° 1/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.
Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.
Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 1/2015.
Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.
Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.
Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.
Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.
Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.
Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo –Recursos Humanos y Mesa de Entradas– de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.
Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar al Área Recursos Humanos de la Dirección

General de Coordinación Operativa de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.
Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 754/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1134/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de un (1) cargo vacante del Agrupamiento Administrativo –Recursos Humanos y Mesa de Entradas– de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, a la señora Eliana GALBUCERA, D.N.I. N° 35.674.003, por encontrarse en el primer puesto del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 126/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: Juan Schiaretti, Gobernador - Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas - Silvina Rivero, Secretaria General de la Gobernación - Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

Decreto N° 1251

Córdoba, 02 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0027-058204/2015 (3 Cuerpos) del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 126/2015 del Ministerio Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo –Gestión Financiera y Bancaria– de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera, en el ámbito de la citada Jurisdicción.
Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.
Que asimismo, mediante Acta N° 1/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.
Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.
Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 1/2015.
Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.
Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.
Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.
Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.
Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.
Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo –Gestión Financiera y Bancaria– de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Finanzas.
Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar al Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.
Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 431/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1132/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo –Gestión Financiera y Bancaria– de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Finanzas, a la señora Silvina Lorena QUINTEROS, D.N.I. N° 27.109.391, y al señor Kevin Joel TRAD, D.N.I. N° 28.288.485, por encontrarse en el primer y segundo puesto, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 126/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO QUINIENTOS SETENTA. - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a quince días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular, Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María De Las Mercedes BLANC DE ARABEL y María Marta CACERES de BOLLATI, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan Rosemberg, y ACORDARON:

VISTO: La nota externa N° 205/2017 de fecha 02/08/2017, presentada por la Sra. Directora Interina de la Dirección Regional Córdoba de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de acompañar para su suscripción el Acuerdo de Colaboración relacionado con el Programa de Diligenciamiento Electrónico que fuera oportunamente adelantado a este Tribunal Superior de Justicia con fecha 28/04/2016, por nota externa N° 87/2016 cuya copia se adjunta al presente y fuera devuelta a dicho organismo con la conformidad del entonces Presidente de este Alto Cuerpo, Dr. Domingo Juan Sesin.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que en su momento, se puso en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, la intención del Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos, el proponer a los Tribunales Superiores Provinciales, la implementación del Programa de Diligenciamiento Electrónico, en el marco del convenio suscripto oportunamente con la Junta Federal de Cortes Supremas de Justicia y Superiores Tribunales de las Provincias.-

II.- Que dicho programa tiene por objetivo agilizar la comunicación que habitualmente se lleva a cabo entre el Fuero Laboral y la AFIP en el marco de lo dispuesto por los arts. 15 de la Ley N° 20.744, 17 de la Ley N° 24.013 y 44 de la Ley N° 25.345.

III.- Que a través del mencionado programa, la transferencia de información por parte de la Justicia del Trabajo a la AFIP, se implementaría por medio de una aplicación provista por el Organismo denominado Sistema SEAH (Sentencias y Acuerdos Homologados).

IV.- Que de la misma manera, en lo que se refiere a las solicitudes de información del Poder Judicial a la AFIP y su posterior respuesta, el mentado programa facilitará su tramitación a través del acceso de funcionarios del Poder Judicial, debidamente autorizados, a la información existente en las bases de datos de la AFIP no alcanzadas por el secreto fiscal.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166, incs. 2° y 10° in fine de la Constitución de la Provincia y art. 12, inc. 1°, cs. y cs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE:

I.- AUTORIZAR a la Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, a suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la Administración Federal de Ingresos Públicos y su respectivo anexo que se incorporan formando parte del presente.-

II.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO VOCAL, - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO –Serie "A".- En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Aída Lucia TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESÍN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Licenciado Ricardo Rosemberg y ACORDARON:

Y VISTO:. El plan de trabajo que viene desarrollando este Poder Judicial con relación a la Reforma Judicial, que propende a la modernización de la estructura organizacional en distintos ámbitos de este Poder Judicial y cuyos objetivos buscan la implementación de acciones concretas que optimicen el servicio de justicia.

Y CONSIDERANDO: 1-. La necesidad de que las prácticas judiciales relacionadas a internaciones judiciales involuntarias en el Fuero Penal (arts. 34 CP, 84, 287, 523 del CPP) y las pericias obligatorias (art 85 del CPP) dispuestas en los procesos penales, se conformen a los nuevos lineamientos derivados de la legislación vigente sobre la materia (Ley n° 26.657 de Salud Mental, Ley n° 26.529 de Derechos del Paciente, Código Civil y Comercial, Ley provincial n° 9848 de Salud Mental), así como a los mandatos derivados

del ordenamiento constitucional y convencional que por especialidad resulta aplicable (Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991; Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990; Principios de Brasilia Rectores, para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

2- "El incremento sustancial de casos en que el Poder Judicial tiene que actuar en internaciones involuntarias, y la complejidad y diversidad que estos evidencian", pone de manifiesto la necesidad de contar con una Oficina encargada de coordinar el trámite de pericias e informes realizadas en procesos penales de las que pueda surgir la necesidad de proveer a la internación involuntaria de una persona, como así también de afianzar la comunicación e interacción entre los operadores tanto judiciales como extrajudiciales intervinientes, y proponer políticas institucionales y protocolos de actuación que permitan el abordaje integral de estas situaciones, la correcta ejecución de los procedimientos y la optimización en la utilización de los recursos disponibles; procurando la construcción de una red institucional e interinstitucional de contacto, gestión y apoyo mediante la creación de mecanismos de colaboración y coordinación entre las diferentes esferas involucradas en la materia.

3. Que resulta pertinente encargar esta tarea a una dependencia a crearse en el ámbito de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, que se denominará "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.), que intervendrá en los trámites en los que se haya solicitado o dispuesto la internación judicial involuntaria de una persona, a fin de que la misma sea efectivamente materializada, además de otras intervenciones que pueda tener antes, durante, después o independientemente de dicha internación con arreglo a los objetivos institucionales involucrados en su creación.

4. Que sin perjuicio de las demás actividades de coordinación, apoyo técnico operativo y comunicación interinstitucional necesarias para la consecución de sus objetivos, se considera especialmente necesario encargar a la "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.): 1) El diseño de un protocolo de actuación y buenas prácticas para Magistrados, Fiscales, Asesores Letrados y demás operadores judiciales y extrajudiciales involucrados en la tramitación de pericias e informes, internaciones judiciales involuntarias, medidas de seguridad y externaciones; procurando la adecuación de las prácticas forenses y extrapoder relacionadas a esta materia a los actuales lineamientos normativos e institucionales. 2) La conformación y actualización permanente de un registro de personas sometidas a internación judicial involuntaria y la creación de un Legajo Único correspondiente a cada persona sometida a pericias con fines de internación judicial, en el que deberá recopilarse toda la información personal, familiar, judicial y de equipos interdisciplinarios disponible a fin de hacer más eficaz su abordaje procurando que, en caso de ser reiterado, esté siempre a cargo de los mismos peritos judiciales; salvo cuando fundadas razones de índole procesal lo hicieren imposible o inconveniente. 3) La conformación de estadísticas que permitan el análisis cualitativo y cuantitativo de la gestión de la "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.), de modo que pueda evaluarse su tarea y adaptarla a los requerimientos del sistema de administración de justicia. 4) La Coordinación, asegurando la inmediata derivación al Fuero Civil, de las personas cuando hubieran cesado las medidas de seguridad y se requiera una continuidad de tratamiento (tramitación de limitación de capacidad o mantener una internación). 5) La recopilación sistematizada y difusión de doctrina y jurisprudencia vinculada a la materia, con el objetivo que permita la familiarización de los operadores judiciales y extrajudiciales con los nuevos paradigmas y prácticas institucionales referidos al abordaje de esta clase de situaciones; así como la organización de actividades de capacitación que resulten de utilidad a esos fines.

5. Que de acuerdo a las funciones acordadas a la "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.), la misma deberá estar a cargo de un Coordinador, cuyas funciones serán las de organizar, poner en funcionamiento y coordinar las tareas de la oficina que estará orientada a la consecución de los objetivos que motivan su creación.

6. Que de acuerdo a la extensión de la necesidad que justifica su creación la "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.) tendrá ámbito de actuación, por si o a través de las delegaciones de la misma que a tal efecto se determinen, en todas las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, articulando en cada caso su actuación con las autoridades y demás operadores judiciales de cada sede judicial, así como con las demás autoridades y administraciones locales que intervengan en las internaciones judiciales involuntarias. Por ello y lo dispuesto por los arts. 166, inc. 2º de la Constitución Provincial, y 12, inc. 1º y de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.), que dependerá de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia y funcionará con la dotación de empleados de la profesión y especialidad que oportunamente se le asigne, y tendrá ámbito de actuación en todas Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en ejecución de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2.- Las actividades y atribuciones de la "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.) serán las descriptas en los considerandos que integran el presente reglamento, sin perjuicio de las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3.- El Coordinador de la "Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias" (O.C.I.J.I.) tendrá a cargo las tareas que el presente reglamento le asigna.

Artículo 4.- La Oficina Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias (O.C.I.J.I.), comenzará sus actividades desde la fecha de comunicación por parte de la Administración General del Poder Judicial.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Artículo 6.- Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el señor Fiscal General, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo del Administrador General Licenciado Ricardo Rosemberg.-

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS

Córdoba, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.-

Y VISTO: El Acuerdo Reglamentario nº 1319 Serie "A" de diciembre de 2015 relativo a las cuentas judiciales y sus procesos asociados.

Y CONSIDERANDO:
I) Que este servicio se encuentra disponible y está diseñado de manera tal que pueda utilizarse por todas las oficinas en el ámbito judicial que lo requieran. Solución que ya funciona de modo estable y óptimo en sede capital e interior, con alto volumen de operaciones.
II) Habiéndose concluido en la sede Capital del Fuero Laboral con la distribución de tarjetas inteligentes, certificados digitales y gestión de acreditación con la autoridad de registro, acciones previas a la puesta en marcha del servicio.
III) En dicho marco y dada la experiencia recogida en el ámbito de los distintos Juzgados Civiles y Comerciales denominados primigeniamente "pilotos", corresponde progresar en esta orientación tendiente a simplificar algunos estadios en los trámites procesales, estandarizando a tales efectos ciertos procesos. Entre ellos la gestión completamente electrónica de las órdenes de pago judiciales.
Por ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,
RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER que a partir del uno de septiembre del corriente año en el FUERO LABORAL DE CORDOBA CAPITAL se implemente el pago electrónico judicial, utilizando el portal de Abogados, el Sistema de Administración de Causas y los servicios de tecnologías y seguridad informática complementarios.

Artículo 2º: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Córdoba. Dese la más amplia difusión.-

FDO. DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, PRESIDENTE DE LA SALA LABORAL DEL TSJ, DR. EDUARDO J. LASCANO, SECRETARIO LABORAL TSJ.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 318

Córdoba, 06 de junio de 2017

REF.: SILVIA BEATRIZ ANSELMI, SOLICITA REVISIÓN DE PLANO - EXPEDIENTE N° 0572-005904/11.- C.I.N° 774270 045 114.-

VISTO:
Las presentes actuaciones que tratan sobre la solicitud formulada por la Señora Silvia Beatriz ANSELMI, D.N.I. N° 13.612.217.

Y CONSIDERANDO:
Que el Departamento II Asesoría Jurídica, en Dictamen N° 213/17 obrante en autos, señala que "…sobre el particular, el interés de la consulta radica en que, siendo propietaria del lote n° 5 parcela 0294-2341, solicita la adecuación vial a las propiedades con llegada en forma directa al dominio público según planos y facilitar el ordenamiento para las que no tienen acceso…".
Que "…A tales fines, la consulta adjunta la siguiente documentación:
1. Plano Expte. N° 3-46-05-52697/1975 Pinares de Alpa Corral S.R.L. (mensura y loteo forestal)
2. Plano Expte. N° 1320-0033-075175/1978; protocolo de planos n°82.815
3. Plano Expte. N° 0572-004401/2010 – Beatriz Abrile y otros
4. Plano Expte. N° 0572-005904/2011 – FIRST S.A.
5. Plano Expte. N° 0572-007408/2012 – FIRST S.A.
6. Plano Expte. N° 0033-072055/2013 FIRST S.A.
7. Plano Expte. N° 0033-072056/2013 PINARES DE ALPA CORRAL SRL
8. Anotación de Dominio – Auto interlocutorio n° 76 de fecha 01/03/2001 – (Juzgado Civil y Comercial de 5ta Nominación de Río Cuarto) resuelve: "Adjudicar a la Sra. Silvia Beatriz Anselmi, argentina, nacida el 03 de Noviembre de 1959, D.N.I. N° 13.612.217, casada con Aldo Luis Santini, domiciliada en calle Gaudard 674 de la ciudad de Río Cuarto el siguiente inmueble a saber: (…) un derecho y acción equivalente a ocho hectáreas (8 Ha.) sobre una fracción de campo ubicada en el lugar denominado EL PUESTO;
9. Demanda de servidumbre coactiva de tránsito, solicitan medida cautelar Cendoya Maria Marta y otros c/ Silvia Beatriz Anselmi y otros – Acciones posesorias reales (Expte. 443173);
10. Plano Expte. N° 0572-000282/2007 – Mensura de Posesión Vrígido Gomez…".
Que "….sobre el particular, a fs. 106/108 el Departamento II Tierras y Valuaciones informa que, del examen de las constancias obrantes en autos, el mencionado Departamento Técnico mantiene la postura adoptada cuando se le dio respuesta al reclamo presentado por la requirente mediante nota 020607-045-23-712, ya que de no haberse transferido al dominio público el camino objeto de la presente, no sería competencia de esta Repartición la apertura solicitada; mientras que a fs. 111, el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, el Inspector Regional informa que se realizó un relevamiento al lugar conjuntamente con el Presidente del C°C° N° 152 de Alpa Corral, y se determinó que el camino no está en conservación y está cerrado por tranquera…".
Que "…con fecha 26/10/2016 el Departamento II Asesoría Jurídica realizó una inspección ocular en el acceso al lote 5, con la asistencia de los Sres. SANTINI, ALDO LUIS y ROURE, ROBERTO JOSE. En ese encuentro el Sr. ROURE manifestó que el camino del plano 1320-0033-075175/1978 nunca existió, así como está marcado desde el quiebre hacia la izquierda (hacia el oeste). En otro sentido, el Sr. SANTINI manifiesta sobre el plano visado que en la carátula figura la firma del Sr. Roure que debe haber sido comitente por PINARES DE ALPA CORRAL, igual que el Sr. ASNAL, que también firma (…); en dicho plano se indica detalle del mojón D donde tendría salida una calle pública que se extiende A2-CH1-D2-A3. Que a su vez, en el croquis de ubicación hay una salida que empalma con el camino a ALPA CORRAL con indicación de 7,5 Km, situación ésta que el Ingeniero actuante debe haber realizado en el año 1976, con lo cual creemos que todos los firmantes han aprobado lo indicado en el mismo…".
Que "…"llamadas las partes a alegar sobe el mérito de las pruebas, el Sr. JULIO ASNAL y la Sra. VERONICA ASNAL manifiestan que lo dibujado en el plano Expte. 0572-005904/2011 se ajusta a la realidad existente. Que

el acceso indicado en el plano Expte. N° 1320-0033-75185/1978 no está materializado en la realidad y se realiza a través de una via de circulación en los términos de los entonces Art. 3073 y 3074 del Código Civil. Que es la misma vía que se utilizó siempre. (…) la via de circulación es usada y aceptada por todos los propietarios que la utilizan para acceder a sus propiedades, incluyendo a los otros dos copropietarios de los dos tercios del lote 5, hoy parcela 0094-2341 mencionados en el expediente (co propietarios con la Sra. Anselmi de dicho lote), quienes manifiestan no tener objeción, ni inconveniente con la actual vía de circulación, cuya existencia y uso es anterior a la adquisición del tercio de dicho lote por parte de la Sra. Anselmi en el año 2001 (…) finalmente, el alegato aporta, sobre la vía de circulación, copia de plano presentado por el Sr. VIRGIDO GOMEZ, vecino a través del cual pasa la actual vía de circulación de ingreso al lote 5, que refleja y acepta la existencia de dicho paso (plano Expte. N° 0572-00282/2007). Por otra parte, en su alegato, Juan Marcos Santini y Aldana Sofía Santini actuales copropietarios de los derechos y acciones sobre 8Ha. del lote 5 (ex Silvia B. Anselmi), M.F.R. 1503086, manifiestan que existe una calle pública que linda con el lote 5 al sur y que comienza en el vértice CHsubl y vértice D en el límite sur este del lote 5 y terina en el suroeste del lote 6 vértice Asub2 y Asub3 (Expte. 1320-0033-75175/1978); que para llegar a esa calle pública en el citado vértice D se ingresaba por la puerta o tranquera de alambre cuyas fotos se adjuntaron y su existencia fue reconocida al folio 203 el 10/09/2015 en expediente n° 0572-004401/2010 por el Departamento Tierras y Valuaciones (…) transitando el camino terciario referido y antes de la tranquera, encontramos el lugar indicado por donde pasaría la calle pública cuestionada, donde si se puede observar la existencia de una puerta tranquera, pero solo se puede observar la continuidad del pinar sin ningún tipo de vestigio que indique que dicha calle haya sido abierta. Esta situación de encierro fue observada por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en su informe de fecha 19/10/2015 también cuando indicó esta inspección realizó un relevamiento al lugar con el Presidente del C°C° N° 152 de Alpa Corral y determinó que el mismo no está en conservación y está cerrado por tranquera. Finalmente señala que por existir una apropiación indebida de dominio público, solicita se intime a Pinares de Alpa Corral para que en el plazo perentorio fatal de 30 días libere la via pública y abra para el tránsito conforme resulta obligado por el Art. 194 CP Art. 235 Inc. f código civil y ley 8555 siendo esta repartición autoridad de aplicación y quien deberá velar por la conservación de los bienes del estado provincial.

Que "…en este estado corresponde examinar la cuestión de fondo invocada y resolver sobre el particular…."

Que "…en orden cronológico, en primer lugar obra como prueba en autos el plano de mensura expediente n° 3-46-05-52697/1975 PINARES DE ALPA CORRAL S.R.L.; en dicho documento, el comitente dispone que el acceso se hace a campo traviesa por propiedad de Pinares de Alpa Corral hasta camino público, (…) y que cada lote proyectado está afectado recíprocamente a otorgar servidumbre de tránsito hasta camino público de acceso en los términos de los Art. 3073 y 3074 del Código Civil; asimismo, téngase presente que el mencionado plano fue confeccionado en Agosto de 1975…."

Que "…En segundo lugar, se encuentra incorporado en autos el plano de mensura expediente n° 1320-003-0075175/1978 – PINARES DE ALPA CORRAL S.R.L. y RAMON GERONIMO TEJERINA CORREA; en dicho documento, los comitentes disponen la asignación de una superficie de poco mas de 2 Ha. que será afectada para calle pública…."

Sobre el particular, cabe aclarar que, tratándose de una calle pública y no de un camino público, la liberación de la traza para la afectación de una superficie de terreno para calle es ajena al objeto de la Dirección Provincial de Vialidad (ley 8555), por cuanto si se asumiera la responsabilidad de su competencia sobre calles de loteos, no solamente se vería obligada al replanteo y apertura de las mismas, sino también a su conservación con las consecuencias que son de preveer para esta repartición (informe del Departamento II Tierras y Valuaciones n° 70/83 sobre actuaciones tramitadas bajo Expte. 1320-0033-085045/80). En otras palabras, la liberación de superficies de terreno destinadas para calles públicas de loteos deben seguir lo prescripto en los Art. 11, 12 y 13 de la Ley 4146, salvo en aquellos casos en que el fraccionamiento colinde con un camino público…."

Que "…ahora bien, con relación a la vía de circulación planteada como salida a camino público en el plano de mensura expediente n° 1320-003-0075175/1978, y que a su vez se encuentra fuera de la superficie mensurada, su naturaleza jurídica debe ser examinada a la luz del Art. 97 de Código Rural el cual establece que "será considerado público un camino, sin previa declaración del Poder Ejecutivo, si ha estado de hecho pública y notoriamente en el uso común; siempre que no se trate de un camino particular…."

Que "…en tal sentido, el Dictamen N° 678/88 de Fiscalía de Estado advierte en la materia que "Para que la afectación sea válida, es necesario que el bien que afecte esté ya en poder del Estado por un título traslativo de dominio. Podría serlo con un título jurídico de derecho público, como, por ejemplo, la expropiación, o de derecho privado, por ejemplo la compra venta (ó la donación), y por un uso público continuado, siempre naturalmente, que ese uso cuente con el asentimiento de la Administración, manifestado en forma expresa o tácita. Este uso puede dar lugar a la adquisición del bien privado y a su correlativa afectación por dos procedimientos distintos: La prescripción larga y el uso inmemorial" (Diez, Manuel M. Derecho Administrativo T° IV pág. 425/427, citado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 678/88)…."

Que "…en ese orden, se observa que la vía de circulación en cuestión no ha sido desmembrada de la propiedad de los denunciados colindantes a la fracción mensurada, tampoco ha estado incorporada al patrimonio de la Provincia y no se constatan actuaciones de hechos de la Administración que expresen su voluntad de afectar el bien al uso o servicio público (Ver informes de fs. 106/111 arriba citados)…."

Que "…finalmente, con relación al acceso al Lote 5 del Plano Expte. N° 1320-0033-075175/1978; el mismo está representado por la vía de circulación que ingresa y sale de la mensura Expte. N° 0572-000282/2007 – Mensura de Posesión Vrígido Gomez, con lo cual queda palmariamente garantizada la accesibilidad del lote 5 al camino público a través del fraccionamiento mensurado bajo Expediente n° 0572-005904/2011 – FIRST S.A. y del mencionado fraccionamiento Expte. N° 0572-000282/2007, razón por la cual corresponde a los fundos dominantes y sirvientes convenir las modalidades en materia de accesibilidad y transitabilidad de las servidumbres y, finalmente, con respecto a la calle pública del Expte. N° 1320-0033-075175/1978, colindante sur del lote 5, la liberación de la traza y afectación para uso público le corresponde al loteador, conforme a lo dispuesto en la ley 4146…."

Que "…en consecuencia, teniendo en cuenta el examen efectuado sobre los antecedentes dominiales y catastrales obrantes en autos, corresponde rechazar el requerimiento formulado por la Sra. SILVIA BEATRIZ ANSELMI glosado a fs. 1, por resultar su reclamo improcedente habida cuenta que la documentación analizada en estos actuados es insuficiente para establecer que las vías de circulación sub exámine se encuadran dentro de la categoría de caminos públicos, razón por la cual las mismas son ajenas al ejercicio del poder de policía otorgado a la Dirección Provincial de Vialidad por ley n° 8555 (Art. 2 in fine)…."

Que culmina expresando el mencionado Servicio Asesor que, "…en con-

secuencia, de compartir el criterio sustentado, puede el Directorio en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley n° 8555 dictar instrumento legal en el sentido arriba indicado.
POR ELLO,
atento a lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Rechazar el requerimiento formulado por la Señora Silvia Beatriz ANSELMI, D.N.I. N° 13.612.217, glosado a fs. 1, por resultar su reclamo improcedente, conforme lo expresado en los Considerando del presente acto.-
Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-
FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 628

Córdoba, 14 de agosto de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 22 DE TRANSITO - SOLICITA RECONOCIMIENTO.-EXPEDIENTE N°0045-026554/56.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 09 de fecha 10 de Noviembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 22 de Transito, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:
Que del Acta de fecha 10 de Noviembre de 2016, se desprende que el Consorcio de Transito, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia de los Señores Alfredo ALEJOS, D.N.I. N° 16.835.066 y Carlos BORIS, D.N.I. N° 06.443.935, quienes se desempeñaban en el Cargo de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Carlos CARRERA, D.N.I. 18.177.801 y José OLOCCO, D.N.I. N° 11.626.390, como 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 280/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 22, Transito, de fecha 10 de Noviembre de 2016, referida a la elección de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Carlos CARRERA, D.N.I. 18.177.801 y José OLOCCO, D.N.I. N° 11.626.390, como 3° Vocal y 2° Revisor de Cuenta, respectivamente, del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 09 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 10 de Noviembre de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde el vencimiento del mandato de las anteriores Autoridades, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MECOZZI, Rubén.....D.N.I. 06.074.356
Tesorero: CERINO, Daniel.....D.N.I. 13.630.751
1° Vocal: BARRA, Rafael.....D.N.I. 12.328.113
2° Vocal : CARRERAS, Fabián.....D.N.I. 21.410.867

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 629

Córdoba, 14 de agosto de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 395 DE COLONIA LA CARMENCITA SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-002970/79.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aproba-

ción el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 248 de fecha 03 de Noviembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 395, Colonia la Carmencita, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:
Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Vicuña Mackena, mediante Decreto N° 197/2016 designa como representante necesario a la Señora Mónica Graciela VILLANUEVA, D.N.I. 17.370.759, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 665/17 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, correspondería dictar instrumento legal haciendo lugar a la renovación parcial de autoridades, cuyos mandatos, excepcionalmente comenzarán a regir a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del ente, haciendo un llamado de atención al Consorcio para que en lo sucesivo presente en tiempo y forma la documentación requerida para la aprobación de las autoridades.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 248, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 395, Colonia la Carmencita, de fecha 03 de Noviembre de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GASTALDI, Víctor.....D.N.I. 14.580.528
Secretario: SARGIOTTO, Gustavo.....D.N.I. 24.956.888
3° Vocal: MACOR, Aldo.....D.N.I. 12.829.029
4° Vocal:
(Persona de representación necesaria de la Municipalidad de Vicuña Mackena s/ Decreto N° 197/2016)
VILLANUEVA, Mónica.....D.N.I. 17.370.759

1° Rev. de Cuentas: SPADA, Víctor.....D.N.I. 12.556.571
2° Rev. de Cuentas: TRABUCCO, Sergio.....D.N.I. 24.956.889

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-
FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 530

Córdoba, 14 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del I.P.E.M N° 116 de la localidad de Dalmacio Vélez Sarsfield, en el que solicitan se declare de Interés Educativo a las "VIII Jornadas para Adolescentes Contra las Adicciones", que organizadas por dicho Instituto, se llevarán a cabo el día 25 de agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:
Que el Proyecto, se desarrolla en el marco de la Prevención del Consumo de Drogas y tiene la finalidad de implementar iniciativas y acciones que contribuyan a la formación integral y calidad de vida adolescentes.

Que el evento estará destinado a docentes y estudiantes de Nivel Secundario.

Que la Jornada, cuenta con la planificación previa de actividades realizadas conjuntamente entre docentes y estudiantes de 4to, 5to y 6to año del Instituto, en las que pueden destacarse la realización de talleres expositivos, charlas a cargo de especialistas y la presentación de una obra de teatro.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a las "VIII Jornadas para Adolescentes Contra las Adicciones", que organizadas por las autoridades del I.P.E.M. N° 116, de la localidad de Dalmacio Vélez, se llevará a cabo el día 25 de agosto del corriente año en las instalaciones del mismo

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.-

FDO. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 540

Córdoba, 14 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades del Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia, -Casa del Virrey Liniers, en las que solicitan se declare de Interés Educativo a las "XI Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes", que organizadas por dicho Museo, se llevarán a cabo el 25 y 26 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:
Que el Proyecto, se desarrolla en el marco de la conmemoración del Bicentario del Cruce de los Andes, y tiene como objetivo promover el conocimiento de la historia de la región de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes, así como también los valores identitarios que la misma representa.

Que son destinatarios del Proyecto, docentes de todos los niveles educativos y estudiantes de nivel terciario.

Que en este sentido, las Jornadas están organizadas en disertaciones a cargo de destacados historiadores cordobeses, con lo que se busca aportar herramientas para la integración de contenidos educativos en el aula.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo a las "XI Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes", que organizadas por el Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia - Casa del Virrey Liniers, se llevarán a cabo los días 25 y 26 de agosto de 2017.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
FDO. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 541

Córdoba, 15 de agosto de 2017

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos,

Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 216/17de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y por Resolución N° 189/17 de la Dirección General de Educación Superior, se declararon desiertos los cargos que no fueron cubiertos en la convocatoria realizada en el marco de las Resoluciones N° 049/17 de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y N° 056/17 de la Dirección General de Educación Superior.

Que por Resolución N° 228/17 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y cinco (35) cargos vacantes de Director y tres (3) cargos vacantes de Vicedirector dependientes de esa Dirección General.

Que por Resolución N° 193/17 la Dirección General de Educación Superior ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintidós (22) cargos vacantes de Director de Nivel Superior, siete (07) cargos vacantes de Vicedirector de Nivel Superior y nueve (09) cargos vacantes de Regente de Nivel Superior de esa Dirección General.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los Jurados de cada uno de los concursos convocados.
Que por Resolución Ministerial N° 214 de fecha 21 de marzo de 2017 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 29 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa.

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos.

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° 1, compuesto de dos (02) fojas que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Anexo: https://goo.gl/QG5pCA

FDO. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 544

Córdoba, 18 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del Instituto Católico Superior, de la ciudad de Córdoba Capital, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a las "XIV Jornadas Nacionales de Cátedras de Neurociencias: Neuropsicología y Aprendizaje: Explicaciones, Intervenciones y Debates Hoy", que se llevarán a cabo los días 25 y 26 de agosto del corriente año, en las instalaciones de dicho Instituto.

Y CONSIDERANDO

Que los ejes temáticos del evento son: Neuropsicología y su abordaje a los fines de producir un intercambio de conocimientos y saberes en los distintos campos disciplinares.

Que las Jornadas, están destinadas a profesionales y estudiantes de carreras relacionadas a la Educación y la Salud.

Que la metodología de trabajo comprende la disertación de especialistas en la temática propuesta y la conformación de mesas de trabajo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo a las "XIV Jornadas Nacionales de Cátedras de Neurociencias: Neuropsicología y Aprendizaje: Explicaciones, Intervenciones y Debates Hoy", que organizadas por el Instituto Católico Superior, se llevarán a cabo los días 25 y 26 de agosto del corriente año, en las instalaciones del mencionado Instituto.

Art. 2º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 545

Córdoba, 18 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (C.A.L.C.M.E), en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "XX Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares y Comisiones Directivas de Mutuales Escolares (E.N.C.A.C.E)", que organizado por dicha entidad, se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:
Que son destinatarios del evento docentes, directivos y supervisores de establecimientos de todos los niveles educativos que se encuentren desarrollando experiencias de cooperativas y/o mutuales escolares, dirigentes del cooperativismo y estudiantes de Institutos Superiores de Formación Docente.

Que el evento tiene la finalidad de socializar experiencias de cooperativas y mutuales escolares y promover la formación docente en Cooperativismo y Mutualismo Educacional.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo a las "XX Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares y Comisiones Directivas de Mutuales Escolares (E.N.C.A.C.E)", que organizado por la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (C.A.L.C.M.E), se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2017 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 546

Córdoba, 18 de agosto de 2017

VISTO:
Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Unión Internacional del Cooperativismo y Mutualismo Escolar (U.I.C.E) y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) , en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "Congreso Nacional de Cooperativismo y Mutualismo Escolar", que organizado por dichas entidades, se llevará a cabo los días 7 y 8 de setiembre en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
Que son destinatarios del evento docentes de todos los niveles educativos, dirigentes del cooperativismo y estudiantes interesados en la temática.

Que la finalidad del Congreso es promover la constitución de organizaciones cooperativas y mutuales en el ámbito escolar, elaborar Proyectos Pedagógicos interdisciplinarios y generar espacios de participación e intercambio de experiencias cooperativas y asociativas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Nacional de Cooperativismo y Mutualismo Escolar", que organizado por la Unión Internacional del Cooperativismo y Mutualismo Escolar (U.I.C.E) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se llevará a cabo los días 7 y 8 de setiembre en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 713

Córdoba, 8 de junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-114519/13 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que obran actuaciones relacionadas con la creación de una Escuela de Nivel Primario en el Barrio Centro de Inquilinos de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Primaria.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que obra en autos el informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos, reservando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Primera, un (1) cargo de Vicedirector Escuela Primaria, once (11) cargos de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) y tres (3) cargos de Maestro de Materia Especial, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela, desarrolla sus actividades desde el 12 de marzo de 2012 en edificio propio creado para tal fin.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870, y los artículos 62, 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3039/16, lo aconsejado a fs. 38 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- CREAR la Escuela de Nivel Primario de Primera Categoría en Barrio Centro de Inquilinos de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Primaria y CONVALIDAR los servicios educativos prestados desde el 12 de marzo de 2012.

Art. 2°.- El servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal es de Primera y desarrolla sus actividades en instalaciones propias.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1126

Córdoba, 14 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0111-062648/15 (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 0303/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Simulaciónes Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, por el término de 1 (un) año, a saber, cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1379/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 242 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0303/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica a Distancia-de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, por el termino de 1 (un) año, a saber, cohorte 2016.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: https://goo.gl/JR2NJ5

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1136

Córdoba, 14 DE agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0111-061475/13 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 0098/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diseño de Multimedios" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Multimedios", en el Establecimiento Privado Adscripto en el Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0814/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 187 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I Ó N
R E S U E L V E :

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0098/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diseño de Multimedios" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño de Multimedios", en el Establecimiento Privado Adscripto Institutos "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2017.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: https://goo.gl/99nVky

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 14

Córdoba, 11 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente N° 0033-104250/2017, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecien-tes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Educación, de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 3/4 se agrega Acta de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al IPEM 185 Perito Moreno..

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Admi-nistración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servi-cios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución Nº 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución Nº 14/15 de Con-taduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Reso-lución, al IPEM 185 "Perito Moreno" de esta ciudad capital.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuní-quese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

Anexo: https://goo.gl/F8sotS

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

Resolución N° 15

Córdoba, 11 de agosto de 2017

VISTO:
El Expediente N° 0033-104328/2017, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecien-tes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Educación, de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 4 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al IPEM 153 Juan Martin de Pueyrredón.
QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Admi-nistración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servi-cios Administrativos de distinta jurisdicción.
QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución Nº 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.
POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución Nº 14/15 de Con-taduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Reso-lución, al IPEM 153 " Juan Martin de Pueyrredón " de esta ciudad de Córdoba Capital.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuní-quese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

Anexo: https://goo.gl/hhy7eR

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 691

Córdoba, 07 de agosto de 2017.-

VISTO: el Expediente Nº 0531-049874/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "SEGUCON (Unipersonal sin dependientes)." CUIT 20-23197438-6, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:
Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.
Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.
Que se acompaña Póliza de Seguro de Caución con la empresa "Cosena Seguros S.A." con fecha de vigencia desde el 06 de marzo de 2017 al 06 de marzo de 2018; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "Mercantil Andina Seguros", con fecha de vigencia desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 14 de marzo de 2018.
Que lucen agregados respecto del señor Guillermo Alberto CONTRERAS y de la señora Liliana OVIEDO, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, como así también Certificado Médico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.
Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.
Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.
Por ello, en virtud del artículo10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 748/2017;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "SEGUCON (Unipersonal sin dependientes)", CUIT 20-23197438-6, con domicilio en calle José Aguirre Cámara N° 961, de Barrio Parque del Virrey ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Guillermo Alberto CONTRERAS (D.N.I. N° 23.197.438) como Director Técnico Responsable y a la señora Liliana OVIEDO (D.N.I. N° 21.062.194), como Directora Técnico Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 711

Córdoba, 15 de agosto de 2017.

VISTO: el Expediente Nº 0531-050153/2017 en el que la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, propicia la renovación de la habilitación de los Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 69 de fecha 19 de marzo de 2013 del entonces Ministerio de Seguridad, se autorizó el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la empresa "BACAR TRACA S.R.L." y habilitándose por el término de dos (2) años a los señores José Francisco FUNES e Iván Ariel BARRERA, como Director Técnico Responsable y Sustituto respectivamente, de la citada entidad.

Que encontrándose vencido el plazo de vigencia, la mencionada firma solicita la renovación de la habilitación de los Directores Técnicos Responsable y Sustituto, proponiendo a los señores José Francisco Funes y Pablo Daniel Ortega respectivamente.

Que se incorpora informe de la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la procedencia de la solicitud de autos, adjuntándose certificados médicos y de antecedentes debidamente actualizados de los propuestos como Directores.

Que la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a los peticionados por la mencionada empresa.

Que por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 24 inciso a) y 25 de la Ley N° 9236, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado en autos.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 746/2017 y las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 9236;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años como Director Técnico Responsable al señor José Francisco FUNES (D.N.I. N° 12.763.638) y la designación del señor Pablo Daniel ORTEGA (D.N.I. N° 29.202.814) en reemplazo del señor Iván Daniel BARRERA, como Director Técnico Sustituto con la consecuente HABILITACIÓN por el término de dos (2) años de la Empresa "BACAR TRACA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-66813497-8, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 263 de Barrio Centro de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 712

Córdoba, 15 de agosto de 2017.

VISTO: el Expediente Nº 0531-049125/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "ULTRA SEGURIDAD S.A.", CUIT N° 30-71522687-8, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:
Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.
Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.
Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la resolución habilitante.
Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.
Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 743/2017;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "ULTRA SEGURIDAD S.A.", CUIT 30-71522687-8, con domicilio en calle Los Boulevares N° 395, B° Liceo General Paz de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Eduardo JUGO (D.N.I. N° 12.258.056) y Juan Nicolás GARRO (D.N.I. N° 11.366.429), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3º.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:.JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 713

Córdoba, 15 de Agosto de 2017.

VISTO: el Expediente Nº 0531-050157/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "S.E.C.P. S.A.", CUIT N° 33-71519898-9, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:
Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.
Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.
Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.
Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.
Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 742/2017,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "S.E.C.P. S.A.", CUIT N° 33-71519898-9, con domicilio en calle Río Colorado S/N, B° Minetti 3° Sección de la ciudad de La Calera, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Jorge Mario NOVARO (D.N.I. N° 26.672.193) como Director Técnico Responsable y a la señora Jesica Noelia CASTILLO (D.N.I. N° 29.742.436) como Directora Técnica Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3º.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 264 - Letra:A

Córdoba, 11 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-132943/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE SERVICIOS LINGÜISTICOS - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE SERVICIOS LINGÜISTICOS - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE SERVICIOS LINGÜISTICOS - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 267 - Letra:A

Córdoba, 11 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-132773/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ONCATIVO DE BOCHAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 30 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 30 de Mayo de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ONCATIVO DE BOCHAS" CUIT N° 33-71506867-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 13 y 14 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 347 "A"/15 de fecha 27 de Agosto de 2015.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos 13 y 14, de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ONCATIVO DE BOCHAS" CUIT N° 33-71506867-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 30 de Mayo de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 268 - Letra:A

Córdoba, 11 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0528-007386/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PADRES CON HIJOS CON SINDROME DE DOWN DE RIO CUARTO - A.S.D.RI.C.", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PADRES CON HIJOS CON SINDROME DE DOWN DE RIO CUARTO - A.S.D.RI.C." CUIT N° 30-70940301-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos Primero y Quinto del estatuto, cambio de denominación a "ASOCIACION CIVIL SINDROME DE DOWN DE RIO CUARTO - A.S.D.RI.C. en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 035 "A"/06 de fecha 21 de Febrero de 2006.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos Primero y Quinto y que comprende el cambio de denominación a "ASOCIACION CIVIL SINDROME DE DOWN DE RIO CUARTO - A.S.D.RI.C." de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PADRES CON HIJOS CON SINDROME DE DOWN DE RIO CUARTO - A.S.D.RI.C." CUIT N° 30-70940301-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 269 - Letra:A

Córdoba, 11 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-127776/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DOCTOR IGNACIO DUARTE QUIROS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION DOCTOR IGNACIO DUARTE QUIROS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION DOCTOR IGNACIO DUARTE QUIROS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 270 - Letra:A

Córdoba, 11 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-124176/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION RESUCICOR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, resuelta por Reunión Especial celebrada el 13 de Noviembre de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que según lo informado por el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones la Entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 177 "A"/98 de fecha 4 de setiembre de 1998.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Fundación resolvió mediante Reunión Especial celebrada el 13 de Noviembre de 2015 la disolución y nombramiento de Liquidadores de la entidad de marras.

Que se determinó la donación de sus bienes a la Asociación Cooperadora del Hospital Rawson, que a fs. 2 del F.U. N° 64 obra el recibo extendido por el presidente de dicha institución.

Que mediante la reunión especial mencionada se resuelve la DISOLUCION aprobada por unanimidad designando como liquidadores a los señores Marina Beatriz COSEANI, D.N.I. 20.380.325 y Carlos Armando PEREZ CARRASCO D.N.I. 16.410.460.

En definitiva, este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Disolución y Liquidación de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RESUCICOR", CUIT Nº 30-69887264-7, con domicilio social en la Provincia de Córdoba.

En consecuencia y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8652,

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Reunión Especial celebrada el 13 de Noviembre de 2015 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RESUCICOR", CUIT Nº 30-69887264-7, con domicilio social en la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 177 "A"/98 de fecha 4 de setiembre de 1998.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el Registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 281 - Letra:A

Córdoba, 25 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0528-008067/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y CULTURAL VILLA VALERIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma Integral del Estatuto y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria N° 1 con fecha 18 de Abril de 2017.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria N° 1 con fecha 18 de Abril de 2017 de la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y CULTURAL VILLA VALERIA" CUIT N° 30-70707490-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3278 "E" de fecha 16 de Octubre de 1929.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto y la aprobación de un Nuevo Texto Ordenado de la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y CULTURAL VILLA VALERIA" CUIT N° 30-70707490-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria N° 1 con fecha 18 de Abril de 2017, en procura de mejorar el

funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 282 - Letra:A

Córdoba, 25 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0713-000086/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA EUFEMIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 27 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 27 de Junio de 2016 de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA EUFEMIA" CUIT N° 30-66885018-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 3°, 35° y 41° en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 147 "A"/80 de fecha 26 de Diciembre de 1980.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos 3°, 35° y 41° de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA EUFEMIA" CUIT N° 30-66885018-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 27 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 283 - Letra:A

Córdoba, 26 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0528-006977/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE VOLEY UNION DEL SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE VOLEY UNION DEL SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE VOLEY UNION DEL SUR".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 285 - Letra:A

Córdoba, 26 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0528-008108/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "SEMILLA DANZANTE - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SEMILLA DANZANTE - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SEMILLA DANZANTE - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ